

## **APÉNDICE DEL CONTRATO DE COMPROVANTA**

De conformidad con lo establecido en la estipulación decima del contrato de compraventa suscrito por los firmantes en esta fecha, en este acto se hace entrega a la parte compradora de la documentación exigida por el Real Decreto 515/1989, de 21 de abril y de las normas autonómicas de aplicación, documentación que se señala a continuación. No obstante, aquella que no fuera legalmente exigible a la firma del contrato y que se señala con una "x" se facilitará a la parte compradora en el momento que, actuando con la diligencia debida, obren en poder dela parte vendedora:

<b>A DATOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN</b>	
[ ] Referencia a los materiales y calidades empleados en la construcción de las viviendas, incluidos los aislamientos térmicos y acústicos, del edificio, zonas comunes y servicios accesorios. MEMORIA DE CALIDADES.	A.1
[ ] Plano general del emplazamiento de la vivienda.	A.2
[ ] Plano de la vivienda.	A.3
[X] Descripción y trazado de las redes eléctricas, de telecomunicaciones, de agua, gas y calefacción.	A.4
[X] Garantías de las instalaciones.	A.5
[X] Descripción de las medidas de seguridad.	A.6
[ ] Descripción de la vivienda, con expresión de su superficie útil y, si consta, de la construida.	EN CONTRATO Y NOTA SIMPLE
[ ] Descripción general del edificio, de las zonas comunes y de los servicios accesorios.	EN CONTRATO Y NOTA SIMPLE

<b>B COPIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS</b>	
[ ] Copia de las autorizaciones legalmente exigidas para la construcción de las viviendas.	B.1
[X] Copia de la cédula urbanística o certificación acreditativa de las circunstancias urbanísticas de la finca, con referencia al cumplimiento de las operaciones reparcelatorias o compensatorias.	B.2
[X] Copia de la licencia o acto equivalente para la utilización u ocupación de la vivienda, zonas comunes y servicios accesorios, en su caso.	B.3

<b>C DATOS SOBRE LA PROPIEDAD Y LA FINANCIACION</b>	
[X] Copia de la declaración de obra nueva y división de la propiedad horizontal.	C.1
[X] Copia de la escritura de préstamo.	C.2
[X] Cuadro de amortización correspondiente a la responsabilidad hipotecaria de la vivienda.	C.3
[ ] Datos relativos a la cuenta especial en la que se ingresan las cantidades recibidas a cuenta de conformidad con lo previsto en la Ley 57/1968, de 27 de julio, sobre percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas.	C.4

<b>D GARANTÍA DE LAS CANTIDADES ANTICIPADAS</b>	
[ ] Copia del documento o documentos en que se formalizan las garantías de las cantidades entregadas a cuenta, según la Ley 57/1968, de 27 de julio, sobre percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas y Disposición Adicional Primera de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.	

<b>E INFORMACION JURÍDICA</b>	
[ ] Copia del Real Decreto 515/1989, de 21 de abril, sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas.	E.1
[ ] Copia de la Ley 57/68, de 27 de julio, sobre percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas, con las modificaciones introducidas por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.	E.2

<b>G INFORMACIÓN SOBRE CARGAS DE LA VIVIENDA</b>	
[ ] La finca sobre la que se construye la vivienda está libre de cargas, afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar. NOTA SIMPLE DE LA VIVIENDA	

## **H INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO DE LOS TRIBUTOS.**

- La parte vendedora ha abonado, o garantizado, en su caso, todos los tributos que gravan la propiedad o la tenencia o utilización del inmueble que, devengados hasta este momento, han sido liquidados y notificados en forma.
- Los impuestos devengados hasta la entrega de la vivienda y/o anexos correrán de cuenta de la parte vendedora. No obstante, serán de cuenta de la parte compradora los tributos devengados desde la puesta a disposición de la vivienda y/o anexos, si la entrega se demora por su causa.
- Los impuestos y arbitrios de toda clase devengados a partir de la entrega de la vivienda y, en su caso, anexos, correrán de cuenta de la parte compradora.
- No obstante, para una mayor información sobre los tributos recayentes en la compra y propiedad del inmueble, se sugiere al comprador que la solicite de las Administraciones Central, Autonómica y Local.

## **I TRASCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1279 Y 1280, 1º, DEL CÓDIGO CIVIL**

### **Art. 1279**

*"Si la Ley exigiere el otorgamiento de escritura u otra forma especial para hacer efectivas las obligaciones propias de un contrato, los contratantes podrán compelirse recíprocamente a llenar aquella forma desde que hubiese intervenido el consentimiento y demás requisitos necesarios para su validez".*

### **Art. 1280**

*"Deberán constar en documento público: 1º Los actos y contratos que tengan por objeto la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles."*

## **J INSTRUCCIONES**

[X] Instrucciones sobre el uso y conservación de las instalaciones que exijan algún tipo de actuación o conocimiento especial.	J.1
[X] Instrucciones sobre la evacuación del inmueble en caso de emergencia.	J.2

## **K COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**

[X] Copia de los Estatutos y normas de funcionamiento.	K.1
[X] Información de los contratos de servicio y suministro de la comunidad.	K.2

En prueba de conformidad y como constancia de la entrega de la documentación, las partes firman por duplicado ejemplar el presente anexo en Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

LA PARTE COMPRADORA

LA PARTE VENDEDORA